

50322 P5

Proy. 319

Vence: 17.05.17.

01925

despacho Presidencial

Oficina de Atención al Ciudadano

25/04/2017 11:35:47

te 17-008013 Clave: KZNG

excepción no da conformidad al contenido.

mailas : www.presidencia.gob.pe

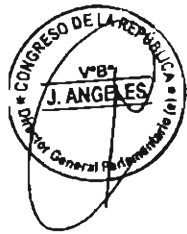
no: 3113900 Anx.5980 5981



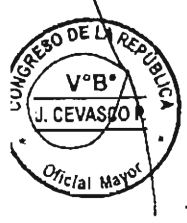
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE REGULARIZA LAS MULTAS APLICABLES A LAS EMPRESAS
DE SERVICIOS DE ENTREGA RÁPIDA**



Artículo único. Regularización de multas aplicables a las empresas de servicios de entrega rápida



Las empresas de servicios de entrega rápida que hayan cometido infracciones tipificadas en los numerales 1 y 4 del literal h) y 3 del literal f) del artículo 192 del Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas, podrán regularizarlas cancelando por la totalidad de las infracciones cometidas durante los años 2011 y 2012, la suma equivalente a tres (3) unidades impositivas tributarias vigentes a la fecha de pago.

El plazo para acogerse a la presente regularización es de noventa (90) días hábiles, computados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente disposición, previo desistimiento de los recursos administrativos o judiciales que se haya interpuesto contra la resolución objeto de regularización.

Lo dispuesto precedentemente no autoriza la devolución ni la compensación de los montos que hayan sido cancelados por las empresas de servicios de entrega rápida por infracciones generadas por dicho concepto.

Esta disposición comprende a las sanciones que se encuentren pendientes de determinar, notificar o ejecutar, así como a las impugnadas administrativa o judicialmente.



Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.
En Lima, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA